CONTRATO DE COMPRAVENTA No 496 DE 2026

CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO.**
NÚMERO DE NIT:	**890200500 – 9.**
GERENTE (REP. LEGAL):	**NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ.**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**1.047.370.700.**
CONTRATISTA:	**GESTIMEDIC IPS SAS.**
CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT:	**900.205.284-0.**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	**LUZ ADRIANA ORTIZ RAMIREZ.**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**31.980.619.**
OBJETO:	**"COMPRA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LOS PACIENTES INIMPUTABLES DE LA E.S.E HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECUERSOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INIMPUTABLE CON MEDIDA DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN LA INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIATRICO".**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($92.750.610), INCLUIDO IVA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**682 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos, **NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.370.700 expedida en Cartagena, quien actúa como Gerente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo de la Ciudad de Bucaramanga, NIT No 890200500 – 9, nombrada mediante Decreto 379 del 22 de marzo de 2024, expedido por el Gobernador de Santander y posesionada con Acta No. 017 del 01 de abril de 2024, con efectos legales y fiscales, a partir del 01 de abril de 2024; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte; y por la otra, la señora **LUZ ADRIANA ORTIZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **31.980.619**, en calidad de representante legal de **GESTIMEDIC IPS SAS** con NIT 900.205.284-0, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** previa las siguientes consideraciones: **a)** Que **EL CONTRATANTE,** debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; **b)** Que del contrato celebrado no se deriva para las partes ningún tipo de relación laboral; **c)** Que existe constancia por parte del Jefe de Talento Humano de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, en el sentido de que no existe personal de planta suficiente, idóneo y con experiencia, para asumir la prestación del servicio de que trata este contrato; **d)** Que se realizaron los estudios previos respectivos, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación; **e)** Que **EL CONTRATANTE,** cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; **f)** Que para la celebración del contrato, se dará aplicación al Estatuto y al Manual de Contratación vigentes de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, según los cuales, puede utilizarse el procedimiento de contratación directa para la prestación de servicios; **g)** Que **EL CONTRATISTA,** presentó propuesta conforme a los requerimientos de la Empresa Social del Estado, y revisados los documentos aportados, se observa que cuenta con idoneidad y experiencia, requisitos necesarios para la correcta ejecución del objeto del presente

contrato; **h)** Que una vez surtidas por parte de **EL CONTRATANTE,** todas las etapas propias del proceso de selección, lo que procede es la elaboración del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a **"COMPRA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LOS PACIENTES INIMPUTABLES DE LA E.S.E HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECUERSOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INIMPUTABLE CON MEDIDA DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN LA INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIATRICO"**, de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** y de los estudios previos, los cuales forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Estatuto y el Manual Vigente de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: A.VALOR:** La ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, estima como valor de las actividades a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurre el contratista para el desarrollo del objeto contractual la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($92.750.610), INCLUIDO IVA. B. FORMA DE PAGO:** La ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, pagará al Contratista la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($92.750.610), INCLUIDO IVA.,** una vez cumplido en su totalidad el objeto contractual, previa entrega final del certificado de bienes e insumos recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con el comprobante de ingreso al almacén, y los demás documentos requeridos por la entidad, para tal fin. Para el pago se hará necesario por parte del contratista, la presentación de los soportes de los pagos de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos por parte de **EL CONTRATANTE** se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de las respectivas cuentas ante la oficina de tesorería de la entidad o de aquella que haga sus veces, plazo que podrá prorrogarse por un tiempo igual, atendiendo las circunstancias administrativas, el flujo de caja y la disponibilidad de recursos. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 4.1. DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE, a: 4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto, de conformidad con lo pactado. **2)** Responder por la calidad del servicio prestado. **3)** Cumplir con los servicios requeridos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad. **4)** Radicar la factura de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5)** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6)** Para el pago, el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **8)** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de aportes de conformidad a la normatividad vigente. **9)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **10)** Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. **11)** Participar activamente en las actividades propuestas dentro del proyecto de acreditación que se adelanta en el hospital. **12)** Apoyar las acciones encaminadas a proteger la entidad de actividades que provengan del lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **13)** El contratista se debe articular y alinear con la filosofía de acreditación

e integrar en el servicio que preste o el suministre que entregue a la Entidad, los estándares de acreditación que corresponda, en coordinación con la ESE. **14)** Contar con mecanismos participativos de la calidad de los servicios prestados. **15)** Generar un plan de mejoramiento, con base en las evaluaciones realizadas por la Entidad, por medio del supervisor del contrato y/o la persona que se designe por el Gerente para tal fin. **16)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado, que garanticen su cabal y oportuna ejecución, y que sean determinadas por el supervisor del contrato o el Gerente. **4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1).** El contratista deberá suministrar a la Entidad los elementos requeridos, en las cantidades y con las características señaladas a continuación e indicadas por el supervisor del contrato (tallas y medidas), previa revisión y recibo a satisfacción por parte de éste:

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	PIJAMA DE PANTALÓN CORTO	UNIDAD	79
2	PANTALÓN DRILL	UNIDAD	39
3	CAMISA MANGA CORTA	UNIDAD	39
4	ZAPATO TIPO MOCASINES	PAR	39
5	ROPA INTERIOR BÓXER	UNIDAD	79
6	JEAN	UNIDAD	40
7	CAMISETA TIPO POLO	UNIDAD	40
8	SANDALIA	PAR	40
9	PANTALONETA	UNIDAD	40
10	CAMISA MANGA LARGA	UNIDAD	40
11	ZAPATOS TIPO TENNIS	PAR	40
12	BUZO DEPORTIVO	UNIDAD	40
13	TOALLAS DE BAÑO	UNIDAD	40
14	PROPTECTOR SOLAR	UNIDAD	40
15	MÁQUINA DE AFEITAR	UNIDAD	120
16	JABÓN DE BAÑO	UNIDAD	120
17	SHAMPOO	UNIDAD	40
18	PAPEL HIGIÉNICO	UNIDAD	480
19	CEPILLO DENTAL	UNIDAD	40
20	CREMA DENTAL	UNIDAD	40
21	DESODORANTE	UNIDAD	40
22	PEINILLA	UNIDAD	40

2). El contratista debe entregar los elementos solicitados por la entidad, en el sitio indicado por éste y dentro del plazo previsto en el contrato. **3).** El contratista deberá coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas por el supervisor del contrato las cuales serán informadas después de haber sido suscrito el contrato. **4).** El supervisor o la persona asignada por el supervisor, podrán solicitar cambios por imperfecciones de los elementos suministrados, y realizar devoluciones por incumplimiento de las especificaciones de éstos. **5).** Responder por la buena calidad de los elementos utilizados para la ejecución del objeto del contrato. **6).** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **7).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado, que garanticen su cabal y oportuna ejecución, y que sean determinadas por el supervisor del contrato o el Gerente. **4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)**

Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. **2)** Ejercer la función de coprdinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3)** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5)** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por la supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6)** Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. **7)** Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. **8)** La Entidad realizará sistemáticamente evaluaciones a los contratistas y, de acuerdo con los resultados, el contratista generará un plan de mejoramiento al cual la ESE le hace seguimiento en el tiempo, por medio del supervisor del contrato y/o la persona que se designe por el Gerente para tal fin. **QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del contrato. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, y/o quien designe el Representante Legal, quien tendrá además de las funciones previstas en el Manual de Supervisión Vigente de la Entidad, las siguientes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Exigir al contratista que la calidad de prestación del servicio contratado por la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan. **3)** Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **4)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **5)** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas. **6)** Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera. **7)** Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley. **8)** Las demás obligaciones establecidas en el artículo 63 del Manual de Contratación Vigente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo (Resolución No 157 del 21 de octubre de 2024), y/o cualquier otro acto administrativo que lo modifique, adicione o sustituya. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** tiempo durante el cual, **EL CONTRATISTA,** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE,** los servicios objeto del presente contrato. **OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 22 del Estatuto de Contratación Vigente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo (Acuerdo No 010 del 11 de octubre de 2024). **NOVENA: GARANTÍA:** Se exigirá al **CONTRATISTA** la constitución de una garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia financiera que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento,** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. **2) Calidad de los bienes o del suministro,** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** La póliza en mención deberá ser presentada ante **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación. **DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. De igual manera también será declarada la caducidad cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 Inciso 2 de la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente

contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, consagradas en los artículos 51, 52 y 53 del Manual de Contratación Vigente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo se suspensión. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Bucaramanga - Santander. **DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISOS FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT":** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se compromete a prevenir que la institución sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Asimismo, se compromete a prevenir que la institución tenga vínculos con personas naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de lavado de activos y financiamiento al terrorismo y a detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA. DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato NO genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos de personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE,** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA,** por razón del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA,** renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente

que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Insuficiencia de Personal de Planta. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Hoja de vida de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos documentos y anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.4.5.01.03 .01 denominado MATERIALES Y SUMINISTROS según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 682 expedido por la Oficina de Presupuesto el día 06 de noviembre de 2026, por un valor total de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($92.750.610), por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bucaramanga - Santander, el día seis (06) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

Natalia S. Ojeda O.

NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ
GERENTE

EL CONTRATISTA,

ADRIANA ORTIZ

LUZ ADRIANA ORTIZ RAMIREZ
C.C. No. 31.980.619
R/L. GESTIMEDIC IPS SAS

Reviso Aspectos Jurídicos: Andrea Barbosa Ramírez
Asesora Gerencia

Proyectó Aspectos Jurídicos: Andrés Eduardo Vega Argüello
Abogado CPS – Oficina asesora jurídica